

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por SANDRA YANETH TORO JIMENEZ, en contra de JOHAN MAURICIO RAMIREZ FIGUEROA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de acreditar debidamente la edad y la filiación en Ley de la menor SRT, deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento, de acuerdo al Decreto 1260/70.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital por medio del cual será notificado el demandado JOHAN MAURICIO RAMIREZ FIGUEROA; acreditando que la dirección electrónica o sitio suministrado, corresponde al utilizado por el demandado, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.
- De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicarse el correo electrónico de la ejecutante.

Se reconoce personería jurídica al Doctor JAVIER ANDRES SERNA MESA identificado con T.P. No. 133.094 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Radicado 050013110-007-2020-00332-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 436

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b501795c6357e52782bcb9d62e22d4a318bacfbf44d92a1522275
6a7c386698f**

Documento generado en 30/09/2020 02:51:38 p.m.